


**Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la
Consejería de Administración Pública y Hacienda.**
Ref: SG/523/2017
Ref Abc: 860-2017/48972

En relación con su solicitud de informe de fecha 18 de julio de 2017 sobre el Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 6/2012, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Dirección General, informa, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente.

.- El anteproyecto de Ley que se informa busca desarrollar medidas que contribuyan a paliar los efectos negativos que la sequía existente en el ejercicio 2017 está ocasionando sobre determinados sectores productivos.

.- El procedimiento de elaboración de disposiciones con rango legal se establece en el artículo 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros

Artículo 45. Iniciativa legislativa del Gobierno.

1. El Gobierno ejercerá la iniciativa legislativa prevista en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía de La Rioja mediante elaboración, aprobación y posterior remisión de los Proyectos de Ley al Parlamento de La Rioja.

2. El procedimiento de elaboración de Proyectos de Ley, a que se refiere el apartado anterior, se iniciará por el titular de la Consejería competente mediante la elaboración del correspondiente Anteproyecto que incluirá una Exposición de Motivos, e irá acompañado por una memoria que deberá expresar previamente el marco normativo en que se inserta, justificar la oportunidad de la norma y la adecuación de las medidas propuestas a los fines que se persiguen, haciendo referencia a las consultas facultativas efectuadas y otros datos de interés para conocer el proceso de elaboración del proyecto.

3. Se adjuntará, en su caso, un estudio económico de la norma, con especial referencia al coste y financiación de los nuevos servicios, si los hubiere, o de las modificaciones propuestas; relación de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/48972	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2017/0295743
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Letrada Mayor		María Esther Martínez Aguirre		19/07/2017 11:05:22
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZY5MIAE0YBGOLHN		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		19/07/2017 11:05:36



disposiciones afectadas y tabla de vigencias, en la que deberá hacerse referencia expresa de las que deben quedar total o parcialmente derogadas.

4. En todo caso, y sin perjuicio de otros informes preceptivos, los anteproyectos de ley habrán de ser informados por la Dirección General de los Servicios Jurídicos y Secretaría General Técnica de la Consejería que inició el expediente.

5. El titular de la Consejería competente elevará el Anteproyecto, así como el resto de la documentación, al Consejo de Gobierno a fin de que éste decida sobre su aprobación como Proyecto de Ley y su remisión al Parlamento de La Rioja.

.- En cumplimiento de este precepto obra en el expediente un acuerdo de inicio suscrito por el Excmo. Sr. Consejero competente en materia de Hacienda de fecha 18 de julio de 2017, una memoria sucinta de Secretaría General Técnica de idéntica fecha y un informe de la Oficina de Control Presupuestario de fecha 5 de julio de 2017, relativo al plan de acción para paliar las consecuencias de la sequía y otros fenómenos meteorológicos adversos en la Comunidad Autónoma de La Rioja que la Secretaría General considera suficiente para cumplir el trámite del artículo por contener referencias a la exención que se propone.

Entendemos que este informe también es necesario a la luz del artículo 9.2.4 del Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que regula las concretas funciones de ese centro directivo.

.- La Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, prevé la necesidad de regular por Ley, en su artículo 24 determinadas cuestiones cuando previene que *El establecimiento, modificación y supresión de los impuestos, tasas, contribuciones especiales y exacciones parafiscales propios, así como la fijación de los recargos se efectuarán mediante ley del Parlamento de La Rioja.*

Abunda en esta idea la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de La Rioja, cuando en su artículo 12, reconoce que, 1. *El establecimiento de tasas, así como su modificación y*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/48972	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2017/0295743
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Letrada Mayor	María Esther Martínez Aguirre		19/07/2017 11:05:22	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZY5MIAE0YBGOLHN Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			19/07/2017 11:05:36



supresión, se efectuará mediante Ley del Parlamento de La Rioja en la que se regulen, al menos, los siguientes elementos esenciales:

- a) Hecho imponible.
- b) Obligados al pago.
- c) Devengo.
- d) Tarifa.
- e) Exenciones y bonificaciones

Por su parte, el artículo 14 de la misma Ley señala que, 4. *La norma específica de cada tasa podrá contemplar, con carácter excepcional, beneficios fiscales en función de las características del hecho imponible o de la condición de los sujetos pasivos.*

.- Según resulta del artículo 9.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, *Tampoco se concederán exenciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Hacienda Pública Autonómica, sino en los casos y formas que determinen las leyes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de esta ley.*

.- En el anteproyecto de Ley deberá darse contenido a la Exposición de Motivos.

Es cuanto ha de informarse al respecto, sin perjuicio de mejor criterio en derecho. No obstante, V.I. resolverá.

Logroño, 19 de julio de 2017.

María Esther Martínez Aguirre
Letrada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/48972	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2017/0295743
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Letrada Mayor		María Esther Martínez Aguirre		19/07/2017 11:05:22
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZY5MIAE0YBGOLHN		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		19/07/2017 11:05:36